



Organización  
Internacional  
del Trabajo

Promover el empleo,  
proteger a las personas

# Economía Social y Formalización: caminos hacia el trabajo decente

**FORLAC**

Programa de Promoción de la Formalización en América Latina y el Caribe

  
**ACTRAV**

Oficina de Actividades para los Trabajadores

Copyright © Organización Internacional del Trabajo 2013

Organización Internacional del Trabajo 2013

Las publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción, deben formularse las correspondientes solicitudes a Publicaciones de la OIT (Derechos de autor y licencias), Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza, o por correo electrónico a [pubdroit@ilo.org](mailto:pubdroit@ilo.org), solicitudes que serán bien acogidas.

Las bibliotecas, instituciones y otros usuarios registrados ante una organización de derechos de reproducción pueden hacer copias de acuerdo con las licencias que se les hayan expedido con ese fin. En [www.ifrro.org](http://www.ifrro.org) puede encontrar la organización de derechos de reproducción de su país.

*Economía Social y Formalización: caminos hacia el trabajo decente*  
Lima: OIT / Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2013

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que la OIT las sancione.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías y en las oficinas locales que tiene en diversos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza o a: Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe, Las Flores 275, San Isidro, Lima 27, Apartado Postal 14-124, Lima, Perú. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a las direcciones antes mencionadas o por correo electrónico a: [pubvente@ilo.org](mailto:pubvente@ilo.org) o [biblioteca\\_regional@oit.org.pe](mailto:biblioteca_regional@oit.org.pe).

Vea nuestros sitios en la red: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns) o [www.oit.org.pe/publ](http://www.oit.org.pe/publ) [sitio web regional]

Impreso en Perú



## **ADVERTENCIA**

El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres es una de las preocupaciones de nuestra Organización. Sin embargo, no hay acuerdo entre los lingüistas sobre la manera de hacerlo en nuestro idioma. En tal sentido y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres.



# INTRODUCCIÓN

A partir del último relevamiento publicado por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de OIT, a través de su programa “Para la Formalización de la Informalidad” (FORLAC), se ha dado a conocer que existen 127 millones de trabajadores en la economía informalidad, definida en una resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en el año 2002, como el “conjunto de actividades económicas desarrolladas por los trabajadores y las unidades económicas que, tanto en la legislación como en la práctica, están insuficientemente contempladas por sistemas formales o no lo están en absoluto”.

Cabe distinguir que dentro del espectro laboral seleccionado existen diversas realidades, y que es necesario establecer definiciones lo suficientemente comprensivas del universo trabajador que se encuentra en condiciones informales, que permitan identificar y diferenciar el amplio arco de situaciones existentes.

En consonancia con dicho cometido se ha propuesto configurar, en el presente trabajo, una imagen integral y representativa de las prácticas y usos económicos, que conjuntamente con un relevamiento del avance legislativo en el campo del Derecho Solidario sirva como herramienta para las trabajadoras y los trabajadores organizados que decidan asumir protagonismo y promover medidas que enfrenten la informalidad. A su vez, hemos seleccionado distintas experiencias de Economía Social que inclusivas de los pilares del Trabajo Decente. Nos referimos a la creación de empleo implicada en dichas experiencias, en los que sean respetados los principios y derechos fundamentales de la OIT; garantizando la protección social de sus integrantes, y participando a través del diálogo social en el marco de su actividad.

Además, se ha considerado de vital importancia relacionar la investigación llevada a cabo con el Marco de Políticas y Estrategias para 2010-2015 “Haciendo realidad el trabajo decente”, en particular incluyendo el análisis de proyectos vinculados con la Esfera de Importancia Crítica “Empleos y desarrollos de las competencias profesionales para jóvenes”, involucrando a un colectivo forzado a soportar condiciones informales en todo el mundo.

Por último, es una invitación a todo el Movimiento Obrero Latinoamericano para que adopte una actitud integradora con los nuevos actores colectivos, a través de una concepción de “Economía del Trabajo” como la que sugiere el economista argentino José Luis Coraggio para la “construcción de un sector de economía centrado en el trabajo como proyecto político”:

“El concepto de economía que corresponde a esa visión es el del sistema que genera, define y distribuye recursos materiales y capacidades humanas e institucionales, de modo que satisfagan las necesidades de todos según las definiciones, valoraciones y prioridades que democráticamente resuelvan las diversas sociedades, gestionando el sistema global, nacional, regional y local de necesidades de modo que la reproducción intergeneracional y cada vez más equitativa de la vida esté a resguardo de intereses y poderes particulares, nacionales o internacionales.”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> José Luis Coraggio, “La gente o el capital. Desarrollo local y economía del trabajo”, Abya Yala, Quito, 2004.



## CAPÍTULO

# 1

## CONCEPCIONES DE ECONOMÍA SOCIAL

### Tercer Sector<sup>2</sup>: una primera definición

Esta manera de denominar al conjunto de organizaciones que se encuentran fuera tanto de la órbita estatal cuanto de la privada, surgió a partir del auge "asociacionista" en la Europa del Siglo XIX. Teniendo en cuenta que todavía en la actualidad dicha concepción es abordada desde diferentes perspectivas, hemos decidido tomar la definición elegida por un estudio de la Cepal, en el cuál el Tercer Sector estaría representado por **"el conjunto de organizaciones no estatales, que persiguen objetivos colectivos, y no pretenden obtener beneficios ni recuperar sus costos de producción y provisión mediante un precio de mercado"**<sup>2</sup>.

Si bien este enfoque incluye a productores de bienes y servicios relacionados con la educación, la salud, la alimentación, la asistencia social, el empleo, el desarrollo social y comunitario; no es posible servirse del mismo para proponer entender las relaciones económicas, sociales y laborales de un modo alternativo.

Aun así, es interesante servirse del concepto "Tercer Sector", para distinguir una zona en las que las relaciones privadas y estatales tienden a imbricarse. Otro elemento que suma interés a la presente concepción es su eminente ánimo no-lucrativo, acercándose así a otras organizaciones de la sociedad civil que persiguen distintos objetivos. Evitamos la analogía con las organizaciones sindicales pero intentamos ir buscando algunos puntos de contacto, que rompan con concepciones miopes de la función sindical como meros administradores de efímeros beneficios gremiales. De todas maneras, todavía queda pendiente una mirada de la economía social que no sólo se limite a definir su campo de acción, sino que además proponga un horizonte de sentido en el que se puedan inscribir emprendimientos e iniciativas que tiendan a la formalización de sectores de la economía informal complementados con la concepción del Trabajo Decente.

### Economía Popular y Solidaria

En el apartado anterior hemos resaltado que uno de los principales inconvenientes conceptuales derivados de la definición de "Tercer Sector", se debe a la insuficiencia para abarcar la totalidad de las unidades productivas. Es por eso que optamos por presentar una variante inclusiva para su análisis.

Es posible distinguir, realizando las aclaraciones correspondientes, que a través del concepto de Economía Popular se extiende la base socioeconómica comúnmente utilizada en diferentes

---

<sup>2</sup> Pascual Gerstenfeld, Álvaro Fuentes, "Caracterización del Tercer Sector en las políticas de formación de capital humano en Uruguay", Cepal, Montevideo (Uruguay), 2005.

estudios, incluyendo actividades que generalmente son excluidas en los análisis estadísticos, como en el caso de las que se desarrollan informalmente.

Además el agregado "Solidario", permite definir los principios en los cuáles se basa un sistema que propone otro tipo de lógica interna. A continuación pasaremos a destacar algunos de los puntos que caracterizan a la Economía Popular y Solidaria (EPS):

- La unidad doméstica como célula organizativa (familias y comunidades que trabajan para el autoconsumo, sumado a los micro emprendimientos que por cuenta propia, familiares o asociativos que venden productos en el mercado).
- Organización interna que gira alrededor de la reproducción de la vida, en contraste con el lucro.
- Inclusión del trabajo asalariado en las unidades domésticas.
- Punto de vista integrador solidario respecto de los programas de desarrollo social (políticas públicas).<sup>3</sup>

Luego de haber reseñado tales principios, nos encontramos frente a un campo de acción ampliado y diverso, que resulta viable para abordar distintas prácticas y realidades económicas desde una nueva óptica inclusiva. De todos modos vale aclarar que la contrapartida que surge luego de definir la EPS, tiene que ver con la escasa visibilidad que se otorga a las actividades de subsistencia, que proliferan ante la falta de políticas de empleo y que no respetan los principios mencionados ni los postulados del Trabajo Decente.

Continuando con la intención de orientar el presente trabajo hacia un análisis económico que contemple la problemática trabajo informal, proponemos concentrarnos en los actores intervinientes a la hora de plantear proyectos de formalización de la informalidad.



<sup>3</sup> Ver: José Luis Coraggio, Introducción a "De la Emergencia a la Estrategia. "Más allá del alivio de la pobreza", Espacio Editorial, Buenos Aires (Argentina), 2004.

## El concepto de Economía del trabajo

La recuperación del rol del Estado en toda la Región se ha visto acompañada por un direccionamiento de la economía que se puso al servicio de políticas cuya finalidad sean el cumplimiento de los fines del propio Estado, que impulse el desarrollo con justicia social de cada país y sus habitantes.

Nada de ello fue posible sin la participación activa de quienes defendieron su trabajo y de quienes lo recuperaron posteriormente; de los que volvieron a creer en la política y de los que nunca habían dejado de hacerlo a pesar de no sentirse amparado por aquella. Al igual que el trabajo, la participación adquirió nuevas formas.

Corresponde entonces, si pretendemos profundizar la unidad entre política, economía y participación ciudadana, servirse de una cosmovisión acorde con la situación actual. Este desafío lo sintetiza claramente el economista argentino José Luis Coraggio de la siguiente manera:

***"Socialmente, el proyecto de otra economía tiene que intentar incluir e involucrar a todos los trabajadores, ocupados o desocupados, formales o precarios, que trabajan en instituciones públicas o quasipúblicas o en el sector privado, o que producen para el autoconsumo (en la familia, en la comunidad). Pero, justamente por ser una propuesta política democrática, ese proyecto debe procurar ser abarcativo incorporando activamente a técnicos y profesionales, sectores medios, empresarios nacionales, incluyendo a muy diversas identidades que constituyen la sociedad moderna."***<sup>4</sup>

Cabe destacar que el denominador común es la propia actividad laboral, que excede el trabajo asalariado propiamente dicho. Es así que, a fin de potenciar su capacidad transformadora y proteger lo que se ha conquistado, los sujetos colectivos involucrados se verán favorecidos en tanto logren vincularse a través de nuevas estrategias que permitan articular sus necesidades y extender su legitimación.

Nuevamente nos valemos de una cita del profesor Coraggio que abre el camino para pensar un acercamiento entre los valores relativos al mundo del trabajo en un sistema económico alternativo:

***"De lo que se trataría entonces es de favorecer la articulación y consolidación de un nuevo sector, de promover un sector orgánico de economía social, centrado en el trabajo organizado por los mismos trabajadores y sus comunidades, de manera relativamente autónoma de la organización del capital, cuyo sentido es la calidad de vida y no el lucro, que no está orientado a los más pobres entre los más pobres, ghettizados, sino que está orientado y convoca a comunidades complejas heterogéneas."***<sup>5</sup>

Otorgamos preminencia a este enfoque imaginando la participación sindical, no sólo protagonizando distintos emprendimientos, sino también para que en su seno puedan surgir discusiones que pongan de relieve la importancia de incorporar un análisis y lenguaje económico acorde con el propio espíritu sindical que permita leer los datos de la realidad desde otra índole y que además acerque al propio movimiento a quienes se encuentran organizados.

---

<sup>4</sup> José Luis Coraggio, de la Versión revisada de la ponencia presentada en el panel "Cuestión social y políticas sociales: ¿políticas de emergencia o construcción de políticas estratégicas de carácter socioeconómico?" II Congreso Nacional de Sociología, VI Jornadas de Sociología de la UBA, Pre ALAS 2005, Buenos Aires, 2004.

<sup>5</sup> José Luis Coraggio, "De la emergencia a la estrategia. Más allá del alivio de la pobreza", pág. 305 Espacio Editorial, Buenos Aires (Argentina), 2004.

En este sentido compartimos la experiencia de la Confederación de Trabajadores de la Economía Popular (CTEP) de Argentina, una central sindical que agrupa a recicladores urbanos, trabajadores textiles y delegados de cooperativistas. Ya sea consecuencia de políticas neoliberales, que obligaron a quienes perdían sus trabajos a recurrir a tareas de recolección <sup>6</sup>; o través de la conformación de cooperativas textiles por parte de trabajadores y trabajadoras, luego de la confiscación de maquinaria a quienes los esclavizaban trabajadores en talleres clandestinos; como también fruto de las políticas públicas de promoción del empleo, por las cuáles se conformaron empresas sociales y cooperativas: todos se encuentran abrevando una iniciativa que sitúa a la organización sindical en primer plano. Entre sus principales reivindicaciones cuentan el reconocimiento de los pilares del trabajo decente (salario mínimo, vacaciones pagas, protección y seguridad social, condiciones de salud y seguridad en el trabajo) más la inscripción como sindicato por parte del Ministerio de Trabajo, que habilite la posibilidad de diálogo social y la negociación colectiva <sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup> "From waste to Green Jobs", un trabajo de Gustavo Fernandes Meireles y Andrea Betancouart para OIT se ha ocupado de la temática desde una perspectiva de empleos verdes.

<sup>7</sup> Su actividad completa se encuentra en su página web: <http://ctep-argentina.blogspot.com.ar/>

# CAPÍTULO 2

## MARCO JURÍDICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN AMÉRICA LATINA

Luego de haber definido el alcance, los principios y características de la Economía Social nos proponemos observar los distintos institutos jurídicos que en la Región permiten la vinculación de ese “tercer sector”. A través de una visión abarcativa de los procesos de institucionalización, será posible observar experiencias particulares tendientes a la formalización de actividades que, afectadas por la ineficacia o falta de regulación, son condenadas (producto de la informalidad) a deficiencias en los pilares del Trabajo Decente.

Las mencionadas particularidades de la Economía Social exigen que la normativa reguladora logre trascender las prerrogativas del Derecho Público y Privado, de manera que logre captar todo el arco de experiencias asociativas, permita su autorregulación y garantice un piso promocional de parte de Estado para su desarrollo.

El abogado venezolano Alberto García Müller, especialista en Derecho Social y Solidario, propone una serie de puntos<sup>8</sup>, a partir de un trabajo para la Confederación Latinoamericana de Cooperativas y Mutuales de Trabajadores (COLACOT), que debería incluir una ley marco de Economía Solidaria desarrollada en países de América Latina. Los mencionamos sintéticamente:

Disposiciones fundamentales rectoras de la Ley :

- Valores orientadores (igualdad, mutualidad, cooperación, solidaridad honestidad, transparencia y equidad)
- Principios generales (integrada mayoritariamente por trabajadores, modelo de autogestión, propiedad solidaria de los medios de producción)
- Determinación del ámbito de aplicación (organización y empresas del sector solidario).

Fuentes de interpretación de la normativa social y solidaria :

- Interpretación y aplicación subsidiaria de la ley (definir e incorporar principios solidarios)
- Efectos jurídicos solidarios (regulados por una normativa sectorial que se aplicará supletoriamente)
- Estatutos internos (puntualizar su preponderancia frente a marcos regulatorios estatales, estimular la autorregulación)

Ciclo vital de las empresas solidarias

- Promover una constitución de empresas de manera rápida y eficaz
- Garantizar la formación de miembros y directivos.
- Número de miembros (mínimos y máximos según las particularidades del empresa)
- Amplitud de clases y tipos de empresas sociales (evitando la restricción de emprendimientos)

---

<sup>8</sup> Desarrollados en Alberto García Müller, “Marco Legal de la Economía social o Solidaria según el movimiento de trabajadores de América Latina”, Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal, España, 2009.

- Creación de un registro autónomo (cómo órgano de control público)
- Transformación, conservación y recuperación de empresas en cierre (a través de mecanismos adecuados que garanticen autonomía y previsibilidad decisoria)

#### Estructura organizativa

- Órganos deliberante (establecimiento normas protectivas de la democracia interna, incorporación de nuevas tecnologías, estipulación de un "orden del día" que los delegados deberán respetar)
- Organización adaptada a la especialidad de la empresa (en cuanto a la conformación, cantidad y competencias de los órganos)
- Control interno (por parte de los miembros en pos de velar por su transparencia)

#### Administración

- Dirección (regular la elección de los directivos representantes, evitar discrecionalidad de sus decisiones, determinar los alcances de la responsabilidad patrimonial de los miembros)
- Gestión (prevención y sanción de miembros y directivos por "distribuciones patrimoniales irregulares", desarrollar mecanismos de control de gestión y presentación de informes, disponer el depósito de las actas de los órganos en el Registro del Sector)

#### Base personal

- Miembros de las empresas (definición de requisitos, funciones, derechos, deberes y responsabilidades)
- Trabajo (respeto de las Recomendaciones de la OIT, como el caso de la número 198; promover un trabajo asociado<sup>9</sup> con beneficios equiparables a los asalariados; implementar mecanismos de participación en la propiedad y gestión de la empresa)

#### Régimen Económico

- Aportaciones de los miembros (garantizar el autofinanciamiento inicial, la capitalización permanente, promocionar los aportes voluntarios y préstamos)
- Fondos colectivos (establecer fondos que no sean repartibles, asegurar un fondo de reserva)
- Financiamiento externos (permitir emisión de títulos y obligaciones, como así también la colocación de recursos financieros en instituciones del sector)

#### Articulación del sector solidario

- Integración (creación de un órgano central nacional, aplicación mecanismos de autopromoción y autodesarrollo, permitir el funcionamiento de empresas sociales internacionales)
- Grupo empresariales (regulación, armonizar la convivencia entre empresas de base y empresas de grupo, certificar la identidad de la empresa social que participe en redes solidarias).
- Concentración empresarial (estimular la celebración de convenios, acuerdos y contratos de colaboración empresarial)

---

<sup>9</sup> Es decir con base en la autogestión, autonomía y autodeterminación de su trabajo.

## Relaciones con el Estado

- Aspectos judiciales (generar una vía de autocomposición interna, garantizar el derecho de impugnación de actos que atenten contra los intereses de los miembros, autorizar rendición de cuentas por vía judicial en los casos que corresponda, tipificar los ilícitos y delitos relacionados con el sector)
- Fomento del estado (creación de un organismo público del sector, impulsar créditos y financiamiento, estimular la participación en licitaciones como proveedores del sector público, fortalecer la difusión y capacitación del sector solidario)
- Control externo (por parte de un ente estatal con participación de los organismos de integración del sector)

Finalizado el análisis de los puntos salientes para una Ley Marco de Economía Social y Solidaria (ESS), nos adentraremos en un repaso de la actualidad institucional de la mencionada Economía en algunos países latinoamericanos.

## Ecuador: las bases constitucionales del proceso de institucionalización

Para comenzar nuestro recorrido, hemos decidido comenzar con un país que desde el año 2011 cuenta con una ley de ESS<sup>10</sup> y su reglamento<sup>11</sup> correspondiente. Su promulgación cuenta con el antecedente de que en el año 2008 se reforma y redacta una nueva Constitución, la cual establece en su artículo 283 no sólo que su sistema económico "es social y solidario y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine", sino que además **"la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios"**.

Es posible verificar que la coherencia normativa, que culminó con la promulgación de la ley, se condice con la de las políticas públicas tendientes a fomentar y promocionar las iniciativas de Economía Popular, ya que desde el año 2009 funciona el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria (IEPS), dependiente del Ministerio de Inclusión Económica y Social, quien cumple los objetivos de integrar los emprendimientos, fortalecer sus productividad y capacitar a los propios actores.

En lo que respecta a su articulado, la ley contempla los criterios que han sido esquematizados anteriormente, tanto en lo que respecta al nivel organizativo y ciclo vital de las empresas sociales, las relaciones con el financiamiento del sector solidario, como así también las relaciones con el Estado.

Debemos destacar la importancia de la nueva Constitución, como así también la creación de IEPS, ya que ambos acontecimientos sentaron las bases para lograr la institucionalización de un sector que actualmente otorga trabajo al 55% de la población ecuatoriana, según los datos de la CEPAL del año 2011.

De todos modos es necesario recordar que además de la decisión política del Poder Ejecutivo, la misma fue respaldada por el acompañamiento de organizaciones sociales y sindicales, como en el caso de la Federación Nacional de Campesinos Agroindustriales e Indígenas libres del Ecuador

---

<sup>10</sup> Ratificada el día 16 de marzo de 2011 por el oficio No. 116-SCM-MF-2011 0694.

<sup>11</sup> A través del decreto ejecutivo 1061, del día 16 de febrero de 2012.

<sup>12</sup> Su página web se encuentra disponible en: [www.ieps.gob.ec](http://www.ieps.gob.ec)

(FENACLE), quienes en el mes de julio del año 2008, reunidos en una asamblea nacional, resolvieron apoyar dicha reforma y además acercaron a la Asamblea Constituyente las posturas de lo que debía ser el desarrollo laboral, especialmente en lo que respecta a “mecanismos judiciales idóneos y efectivos para la protección de los derechos laborales, el fortalecimiento de la jurisdicción laboral y la inspección del trabajo”<sup>13</sup>.

Además, la FENACLE ha incluido en sus organizaciones campesinas y alianzas agrarias, una definición que aborda la cuestión del desarrollo productivo de los emprendimientos de la Economía social desde un enfoque basado en el Programa de Trabajo Decente de la OIT, propugnando por “condiciones básicas e imprescindibles para desarrollar redes de integración e interacción comunitaria que ayuden a recuperar la tierra, mejorar la comercialización en dirección a una economía social, solidaria e integracionista, que mejoren el acceso a tecnologías limpias para la producción agrícola y agro industrial, que den fundamento a la Soberanía Alimentaria y El Buen Vivir en armonía con la naturaleza.”<sup>14</sup>

## Brasil: entre las políticas públicas y la organización

Con la intención de iniciar el estudio del caso brasileño, proponemos realizar un recorrido por la historia de la Economía Solidaria (ES), conceptualización utilizada en el país.

En una nota publicada al año de asumir la Secretaría Nacional de Economía Solidaria, el economista Paul Singer (luego de hacer referencia a la crisis que se vivió en la década de 1980 y que suscitó grandes tasas de desempleo, precarización laboral y pérdida de derechos de los trabajadores en general) reflexiona acerca de las condiciones de posibilidad de la ES y comenta que:

***“Como defesa contra a exclusão social e a queda na indigência, as vítimas da crise buscam sua inserção na produção social através de variadas formas de trabalho autônomo, individuais e coletivas. Quando coletivas, elas optam, quase sempre, pela autogestão, ou seja, pela administração participativa, democrática, dos empreendimentos. São estes os que constituem a economia solidária.”***<sup>15</sup>

Ya desde ese período histórico las organizaciones políticas, sociales y sindicales se han ido acercando a las experiencias de la ES, tal como pueden dar cuenta las palabras de los entonces miembros de la Central Única dos Trabalhadores (CUT) Reginaldo Sales Magalhães y Remígio Todeschini en su trabajo sobre Sindicalismo y Economía Solidaria:

***“Neste contexto, a Central Única dos Trabalhadores está fazendo o debate sobre a formulação de uma política sindical para a Economia Solidária, organizada através de uma Agência de Desenvolvimento Solidário que desenvolverá políticas de crédito, de formação e pesquisa e de criação de empreendimentos solidários; formulação de propostas para uma nova legislação que regule e fiscalize as novas relações de trabalho; formulação de propostas de políticas públicas para a economia solidária, com prioridade para as políticas de crédito, tecnologia, política fiscal, políticas regionais, setoriais e comercial; e uma política para a incorporação dos trabalhadores desempregados e cooperados na base sindical.”***

La Agencia de Desenvolvimento Solidario (ADS) mencionada es una oficina que en el año 1999 la CUT junto a otras organizaciones sociales erigieron en la provincia de Ceará a fin de fortalecer,

---

<sup>13</sup> Guillermo Touma, “Los derechos laborales y sindicales en la nueva constitución”, Revista Tendencia Nº 7, Quito (Ecuador), 2008.

<sup>14</sup> www.fenacle.org.ec

<sup>15</sup> Paul Singer, “A Economia Solidária no Governo Federal”, Mercado de Trabajo, Brasília (Brasil), 2004.

organizar, asesorar y capacitar a trabajadores en base a la construcción de una ES. Dicho proceso de integración quedó consolidado con el nacimiento del Foro Brasileño de Economía Solidaria (FBES), movimiento surgido del seno del Foro Social Mundial del año 2001, y que en el 2003 promovió la creación del anteriormente consignado SENAES bajo la órbita del Ministerio de Trabajo y Empleo del gobierno de ex presidente Luiz Ignacio Lula da Silva. Dichos organismos, ADS Y SEANES, han funcionado de manera conjunta teniendo en cuenta que el primero ha participado en la formulación de políticas públicas para la promoción de la ES.

En atención a dichas políticas y a la participación del movimiento overo brasileño es posible verificar el intenso desarrollo sindical y gubernamental que ha tenido la temática, aunque al mismo tiempo se genera un interrogante acerca de la falta de legislación nacional que regule y ordene los emprendimientos de la Economía Social. El ya mencionado economista José Luis Coraggio sugiere que la misma se debería a que la política estatal observa a la "Economía Solidaria (Ecosol) como una vía para resolver la desocupación antes que como una opción estructural" <sup>16</sup>.

Se debe destacar que desde el mes de mayo del año 2012 el movimiento FBES ha actualizado el formulario de colecta de firmas para la Campaña por la Ley de Economía Solidaria, la cual hace hincapié en la importancia histórica de la promulgación de dicha ley en cuanto a la organización de la actividad de los distintos colectivos de la ES (emprendimientos; redes de producción, comercialización y consumo; bancos comunitarios y fondos rotativos; ferias de cambio; empresas recuperadas y autogestionadas; entidades de apoyo y asesorías; redes de gestores públicos; asociaciones y entidades de representantes de emprendimientos).

En cuanto a la legislación, Brasil tiene en tramitación o aprobadas una gran cantidad de leyes municipales y estatales, pero no a nivel federal. Recientemente, el día 4 de septiembre del corriente año, se aprobó en el municipio de Cariacica la ley de "Política Municipal de Economía Solidaria" <sup>17</sup>, la cual "define principios, directrices y objetivos de economía solidaria en el municipio", además de crear consejo y fondo municipal de ES, entre otras innovaciones. A pesar de ello, la FBES remarca la importancia de diseñar una ley que reconozca los formas de trabajo formal propias de los emprendimientos de la ES, ampliando de trabajo asalariado y autónomo propios de la economía estatal y privada <sup>18</sup>.

## Argentina: foros para una economía Social

El proceso de institucionalización de Economía Social en la Argentina ha adquirido un crecimiento exponencial en los últimos 10 años. Luego de haber superado una tasa media anual de desempleo del 24% en el año 2002, según datos estadísticos de la CEPAL, desde el Estado se comenzó a combinar la aplicación políticas de reactivación y creación de nuevos puestos de trabajo, con el diseño de políticas públicas de fortalecimiento e incentivo a emprendimientos de ES. Respecto de las últimas, la tarea de impulsarlas quedó a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, quien impulsa entre otros planes de acción, los denominados Proyectos Socioproductivos "Manos a la Obra" <sup>19</sup>, en los que se brinda financiamiento y asistencia técnica los emprendimiento antes mencionados.

A partir de las iniciativas gubernamentales que hemos señalado, complementada con la actuación del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), ha proliferado un nutrido movimiento de cooperativas que consolidó la Confederación Cooperativa de la República Argentina (Cooperar), cuya actividad se encuentra regulada por la Ley Orgánica de Cooperativas (nº 20.337) del año 1973.

<sup>16</sup> José Luis Coraggio, de la Versión revisada de la ponencia "La presencia de la economía social y solidaria (ESS) y su institucionalización en América Latina", preparado para los Estados Generales de la Economía Social y Solidaria, París, 17-19 de junio, 2013.

<sup>17</sup> [http://www.fb.es.org.br/index.php?option=com\\_content&task=view&id=7768&Itemid=62](http://www.fb.es.org.br/index.php?option=com_content&task=view&id=7768&Itemid=62)

<sup>18</sup> [http://www.fb.es.org.br/index2.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=1480&Itemid=1](http://www.fb.es.org.br/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=1480&Itemid=1)

<sup>19</sup> <http://www.desarrollosocial.gov.ar/socioproductivos/115>

Las experiencias de ES no terminan con las cooperativas, sino que coexisten fábricas recuperadas, movimientos campesinos, emprendimientos asociativos, radios comunitarias, aunque sin contar con una legislación a nivel nacional que actúe como organizador de tales actividades.

Sin embargo, tiene lugar en las provincias argentinas un proceso de discusión de la importancia de promover una Ley Nacional de ES. La metodología utilizada es la de organizar Foros Nacionales, en los cuales participan la mayoría de los actores sociales involucrados (emprendedores, miembros de organizaciones sociales y fábricas recuperadas, cooperativas, académicos y legisladores). Un claro ejemplo de los mismos es el que fue realizado en el mes de mayo del año 2012 en la provincia de Mendoza<sup>20</sup> que contó con la presencia del gobernador y funcionarios del gobierno provincia, donde tuvo lugar un taller específico sobre “Institucionalización de la Economía Social” en que se analizó la relevancia de contar con un marco jurídico común que viabilice los procesos productivos, pero también de comercialización y consumo, de bienes y servicios desarrollados en iniciativas de ES.

La dinámica participativa es posible asemejarla a la de los Foros realizados casi la totalidad de las provincias, cuando en el año 2009 se debatió y promulgó la ley de servicios de comunicación audiovisual. Los mismos permitieron no sólo un amplio debate en la sociedad, y que además se tradujo en una serie de conclusiones que fueron elevadas al Poder Ejecutivo al momento de reglamentar la ley<sup>21</sup>. Luego de 4 años algunos artículos de la misma continúan suspendidos, aguardando una resolución del máximo tribunal argentino, que entre otros puntos aborda la posibilidad de gestionar licencias por parte de las cooperativas de servicios audiovisuales<sup>22</sup>.

Actualmente una experiencia que es dable destacar, es la que se vive en la provincia de Buenos Aires, la más grande del país. Desde la Secretaría de Participación Ciudadana se ha comenzado a debatir un proyecto de Ley de Economía Popular, Social y Solidaria, que cuenta con el acompañamiento de distintas organizaciones (como las ya mencionadas CTEP y Cooperar), expresado a través de un portal web en el que señala la importancia de la regulación de la ES para todos los actores sociales, como las “cooperativas de trabajo, polos textiles, trabajadores de mercados populares, trabajadores de la vía pública, cartoneros y recicladores”. Asimismo se pone de relieve la importancia de la creación de un Instituto de Cooperativismo y Promoción de la Economía Popular, Social y Solidaria, un ente público que garantice la relación con el Estado, tal como se lo plantea en uno de los apartados de la Ley Marco propuesta en puntos anteriores.

En el mes de octubre del año 2012 la Comisión Legislativa de Asuntos Cooperativos y Vivienda aprobó el proyecto de ley aludido, que a su vez contó con el consenso de distintas fuerzas políticas. Dicho acontecimiento ha configurado en avance, no sólo para que finalmente Argentina cuente con una regulación que proteja los emprendimientos de la ES, sino también para continuar visibilizando las experiencias contra la precarización laboral que llevan adelante más de cinco millones de trabajadoras y trabajadores.



20 Una de las provincias que cuenta, con una Ley de ES, en la que se contemplan sujetos, fondos de promoción, organismos reguladores, y demás institutos jurídicos de relevancia. La misma se puede observar en: <http://es.scribd.com/doc/108697039/Ley-Economia-Social-de-Mendoza#fullscreen>

21 Ver: <http://www.prensa.argentina.ar/2010/07/14/9900-ley-de-medios-para-su-reglamentacion-el-consejo-federal-entrego-conclusiones-de-distintos-foros.php>

22 <http://www.cooperar.coop/web/noticias/%E2%80%99Cla-ley-de-medios-es-vital-para-las-cooperativas%E2%80%99D>

# CAPÍTULO 3

## CAMINO A LA FORMALIZACIÓN: INICIATIVAS DE TRABAJO (DECENTE)

*Pero ese proyecto es confrontado por otros proyectos de sistemas alternativos que proponen ampliar el alcance de la institucionalización de otras prácticas que suponen otros principios. Por ejemplo, en el campo de prácticas económicas de toda economía real se encuentran comportamientos de reciprocidad o de producción para el propio sustento que no responden a las instituciones del mercado y que, sin embargo, son recurrentes en espacios limitados, procesando de otra manera la producción, la distribución, la circulación y el consumo en sociedad. Para el programa neoliberal, todas esas prácticas que se alejan de su utopía de mercado son irracionales y deben ser desalentadas o reprimidas. Pero existen, se conservan y se extienden. "Principios, instituciones y prácticas de la economía solidaria"*

En la parte introductoria hemos adelantado que además de enfoques sobre ES y actualidades jurídicas de Derecho Solidario, incluiríamos iniciativas que combinen tales aspectos con iniciativas nutridas por los pilares del Trabajo Decente y proyectos de inserción laboral juvenil. De esta manera continuaremos recorriendo distintas respuestas que los países de la región presentan frente a las desigualdades generadas en la Economía Informal.

### **Bolivia: La Ley General de Cooperativas**

En Bolivia rige desde el mes de abril de este año la Ley General de Cooperativas, en la cual se regula "la constitución, organización, funcionamiento, supervisión, fiscalización, fomento y protección de las cooperativas en el país, identificándolas por sectores"<sup>24</sup>, y contó además con el apoyo técnico de OIT en el diseño de la misma.

Es prioritario destacar que la misma se inserta en un ordenamiento jurídico que en el año 2009, a partir de un proceso de reforma constitucional, define en la Cuarta Parte de su Nueva Constitución Política el perfil plural de la economía boliviana. Inmediatamente después de enumerar los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia (articuladores de formas de organización comunitaria, estatal, privada y social cooperativa), define que "la economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo".

Más adelante, siguiendo en el texto constitucional, encontramos mencionado el trabajo dentro de la economía social. El artículo 310 dispone que "El Estado reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro. Se promoverá principalmente la organización de cooperativas en actividades de producción".

<sup>23</sup> Incluido en José L. Coraggio Economía social y solidaria. EL trabajo antes que el capital., Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Editores), Abya Yala, Quito, 2011.

<sup>24</sup> Mencionado en el Informe de la Oficina Regional de OIT para América Latina y el Caribe "Avances y perspectivas", 2013.

A partir de las normas citadas, a la que debemos sumar el artículo 55 en el que el Estado se compromete a regular, por ley, la organización de las cooperativas, se comenzó en el año 2011 un proceso de cooperación técnica entre la OIT y el Estado Plurinacional de Bolivia. Dicha relación se enmarcó en el programa "Regular Budget Supplementary Account" (RBSA) llevado adelante por la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, y que tiene como prioridad la implementación de Programas de Trabajo Decente por País.



El proyecto contó con tres líneas de intervención:

- 1) Generación de conocimiento y difusión de la realidad de las cooperativas en Bolivia, como de otros países de la región;
- 2) Apoyo técnico a la Dirección General de Cooperativas (DGC) de Bolivia para la finalización e implementación de la nueva ley de cooperativas en el país;
- 3) Formación en el área de economía social, en el marco del Plan Nacional de Formación y Educación Cooperativa de la DGC de Bolivia. El cronograma de trabajo apuntó principalmente a los problemas de formación e información existente en el sector cooperativo, como así también a los generados por la desactualización de la legislación si se tiene en cuenta de que la ley vigente en ese momento databa del año 1958.



El papel desempeñado por OIT en el diseño del proyecto de una nueva ley boliviana de cooperativas se basó en las disposiciones de la Recomendación 193 sobre “La promoción de las cooperativas” (R193) del año 2002. En primer lugar, se incluyó la totalidad de la Recomendación en el Anteproyecto de Ley de Fomento de Cooperativas, marcando el inicio de la intervención de OIT, que culminó con la promulgación de la Ley General de Cooperativas en el mes de abril del presente año.

De las orientaciones proporcionadas por dicho instrumento, podemos señalar como de mayor relevancia los siguientes artículos:

- Artículo 6, Principios cooperativos: en el apartado II son señalados los principios del movimiento cooperativo internacional que regirán, adicionalmente, a las cooperativas. Nos referimos a adhesión voluntaria y abierta; gestión democrática por parte de los socios; participación económica de los socios; autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas, e interés por la comunidad. (Mencionado en el artículo 3 b. de la R193)
- Artículo 81, Integración: en este caso se hace referencia a la potestad de unión de cooperativas a nivel regional, departamental, nacional e internacional es por su propio fortalecimiento. (Tal como lo destaca, en el plano internacional, el artículo 18 b.)
- Artículo 108, Autoridad de Fiscalización y Control –AFCOOP-: entre sus atribuciones se encuentra de regular, fiscalizar y supervisar la gestión cooperativa. También se ocupa del registro de las entidades cooperativas. (Estas políticas son acordes a lo establecido en el artículo 6 c. y 8, 2.b)

Teniendo en cuenta que la R193, en su artículo 8, pone de relieve la importancia de que las políticas públicas impulsadas por los Estados deben “promover la aplicación de las normas fundamentales del trabajo de OIT” y velar por que no se evada la “legislación del trabajo ni ello sirva para establecer relaciones de trabajo encubiertas”, subrayamos la importancia del hecho que la AFCOOP sea dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social boliviano.

## Uruguay: Ley de empleo Joven

En el estudio titulado “Tendencias mundiales del empleo juvenil 2013” de OIT, se calcula una cantidad de 73 millones de jóvenes de entre 15 y 24 años sin empleo, con una gran extensión del empleo informal y transiciones al trabajo decente “lentas y difíciles”. En el Uruguay el desempleo entre los jóvenes tres veces superior al de la población en general, según los datos arrojados la Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud (ENAJ) del año 2010, “el 93 % de los y las jóvenes accedieron a un primer empleo” en donde “el 55% no hacía aportes jubilatorios y un 14% no lo hacía por la totalidad del salario” .

---

24 Es posible consultarla en: <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=4397>

Como respuesta a esta situación se desarrolló para el período 2011-2015 el Plan Nacional de Juventudes (PNJ), que abordó temáticas como Educación; Emancipación; Salud Integral y calidad de vida; Participación, ciudadanía y cultura. El mismo contó con la participación de organismos públicos, organizaciones juveniles y sociales de todo el país .

En el aspecto atinente a la “Emancipación” se impulsaron distintos programas vinculados con el trabajo. Asimismo, queremos destacar el Acuerdo Nacional por el Trabajo Decente Joven (ANTDJ) en el cual se fomentó, a través del diálogo social de la central sindical, el empresariado y el Estado, la inclusión del empleo juvenil en la agenda pública. De allí surgieron las siguientes propuestas:

- Generación de una nueva ley de empleo juvenil.
- Campaña por la formalización de un empleo juvenil.
- Programas de trabajo protegido.
- Programa de promoción del trabajo decente .

En el año 2012 dos protagonistas excluyentes de la ejecución del PJN, me refiero al Instituto Nacional de la Juventud (INJU) y a la Unidad a la Dirección Unidad de Empleo Juvenil , presentaron en la Asamblea General uruguaya (órgano legislativo del país) un proyecto de ley que tiene por objeto “promover el trabajo decente de las personas jóvenes, vinculando el empleo, la educación y la formación profesional desde la perspectiva de los derechos fundamentales” (artículo 1).

La presentación del proyecto estuvo signada por un contexto en el que también se venían desarrollando una serie de políticas públicas tendientes a superar los obstáculos que separan los procesos formativos de la inserción laboral. Resultan particularmente destacables tanto el programa del Ministerio de Desarrollo social “Jóvenes en Red”, en el que se realiza un seguimiento individual hasta el egreso, pero también formación y orientación para el acceso al empleo para los jóvenes desvinculados del sistema educativo y del mercado formal de empleo; y el del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social “Yo Estudio y Trabajo”, que se focaliza en la democratización del acceso al primer empleo de quienes todavía estén estudiando.

En lo que respecta estrictamente a la legislación, en el mes de septiembre del año en curso ha tenido tratamiento y fue aprobada por la unanimidad de los votantes de la Cámara de Senadores la nueva Ley de Empleo Juvenil, la cual estipula una serie de derechos y obligaciones para los jóvenes y sus empleadores que analizaremos esquemáticamente.

#### 1. Principios rectores de programas de empleo y formación (artículo 2):

- El trabajo decente y sus diversos componentes de respeto y promoción de los derechos laborales fundamentales.
- Empleo e ingresos justos.
- No discriminación.
- Protección y diálogo social.
- Tripartismo.

2) Modalidad de contratación para jóvenes mayores de 15 años en el sector privado (Capítulo II):

- Primera experiencia laboral (jóvenes de 15 a 24 años sin previa experiencia laboral. Plazo de contratación de 6 a 12 meses, con la posibilidad para las empresas contratantes de recibir subsidio de hasta el 25% del salario del joven contratado).
- Práctica laboral para egresados (jóvenes de hasta 29 años. Plazo de contratación de 6 a 12 meses. Subsidio de hasta el 15% para las empresas).
- Trabajo protegido y promovido (jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo, pertenecientes a hogares en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Plazo de contratación de entre 6 y 18 meses. Subsidio a las empresas participantes).

3) Cupo de contratación de parte de organismos estatales y personas públicas no estatales en la modalidad primera experiencia laboral (Capítulo IV):

- Contratar un 50% de los becarios y pasantes contratados anualmente.
- Del 50% mencionado, un 50% beneficiará a mujeres jóvenes, el 8% a personas jóvenes afro descendientes, el 4% a personas jóvenes con discapacidad y el 2% a personas trans.

4) Promoción de los estudios de las personas jóvenes trabajadoras (Capítulo V):

- Subsidios para empleadores que reduzcan horarios a trabajadores (entre 15 y 24 años) que se encuentren cursando estudios.
- Subsidios para empleadores que otorguen licencias adicionales por estudio.
- Imposibilidad del empleador de establecer un régimen de horarios rotativos a los jóvenes de entre 15 y 24 años que se encuentren cursando estudios.

Finalmente, en el Capítulo VI, es fomentado el acceso al crédito a Emprendimientos Juveniles (de jóvenes entre 18 y 29 años que dirijan o integren el 51% de la misma), haciéndose especial referencia en el artículo 31 a las Cooperativas Sociales Juveniles.

## Argentina: Defensoría del Trabajo

***Los jóvenes, con baja expectativa de integración por el mercado, son una fuerza formidable para movilizar recursos y creatividad, como lo han demostrado cada vez que han sido convocados o habilitados sin manipulación"***

Hemos tenido acceso a un proyecto (adjunto en el ANEXO I) llevado adelante por una organización sindical de trabajadores no registrados, en su mayoría jóvenes, que proponen una vinculación entre el primer empleo, la formación profesional y la militancia gremial en la órbita de una defensoría que agrupe a estudiantes, docentes y graduados en Derecho, a fin de combatir la informalidad imperante en su sector.

Un grupo de jóvenes universitarios fundaron en el año 2010 una la agrupación universitaria La Centeno Derecho en un intento dar una respuesta integral a las paradójicas injusticias de la Justicia.

A partir del año 2011 se diagramaron una serie de cursos de "Capacitación para el Ingreso a la Justicia", en el que participaron miles de estudiantes de la Facultad de Derecho de la UBA. Ante la falta de un régimen de ingreso democrático, anónimo y por concurso al Poder Judicial, La Centeno Derecho organizó los mencionados cursos a fin de cumplimentar una doble tarea: desnaturalizar el discurso elitista, legitimador del nepotismo judicial, reinante en la comunidad educativa y trabajadora de la Facultad de Derecho, y la promoción de la participación a través del dictado de cursos gratuitos que le otorguen al estudiantado las herramientas y el conocimiento básico del funcionamiento en las dependencias judiciales.

A pesar de desempeñarse laboralmente en el ámbito de la justicia (Facultad, Estudios Jurídicos y Poder Judicial), no han encontrado respaldo en el accionar judicial en torno a medidas tendientes a resolver situaciones de informalidad, las cuales tienen lugar principalmente en los Estudios Jurídicos.

Con el objetivo de complementar su tarea de transformación de la justicia, se tomó la decisión de lanzar la Unión de Trabajadores de Estudios Jurídicos (UTEJ), organizando sindicalmente a los procuradores que ven afectado su desempeño ante la negativa de registración por parte de los abogados, dueños de los estudios jurídicos.

La falta de estadísticas del sector impide conocer la magnitud de trabajadores que se encuentran en situación de informalidad. A este respecto es destacada la iniciativa que la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) desarrolló junto a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Buenos Aires (UBA), en la cual crearon el "Observatorio sobre la díada Educación y Trabajo" (ODET). El mismo comporta un "espacio multidisciplinario de investigación, análisis, crítica, debate, reflexión y documentación sobre la relación entre la Educación y el Trabajo en Argentina y América Latina" tendiente a relevar y sistematizar información de alto valor para el diseño de políticas públicas, tan necesarias para reducir las tasas de informalidad.



En su proyecto de Defensoría Laboral (DL) la UTEJ y La Centeno Derecho proponen la creación de un "Área de Asesoría Jurídica", con el objetivo de otorgar un servicio de carácter social que atienda problemáticas laborales de los trabajadores de la Ciudad de Buenos Aires, y particularmente las sufridas en el propio sector.

La organización interna de la DL, se completará con la inclusión de estudiantes que se encuentren realizando su primera incursión en el mundo laboral, pero también los ya experimentados. Además se sumarán abogados matriculados y docentes universitarios.

En cuanto a la modalidad, la propuesta se basa en combinar una apuesta académica en la que los participantes (figura del estudiante trabajador) formen sus conocimientos sobre praxis jurídica mediante el aprendizaje (apuesta pedagógica) que los docentes y abogados tutores otorguen en relación a los casos que lleguen a la DL.

La estructura elegida para el funcionamiento surge de la alternativa entre la asociación civil y la cooperativa. Para la etapa inicial se impulsa la inclusión de la figura del voluntariado social, que permita desarrollar tareas sumadas a ciclos de formación, y posteriormente ser incluidos a través de la asociación en la propia DL.

En cuanto a su finalidad, el proyecto de DL persigue la posibilidad de otorgar las herramientas jurídicas y la formación acorde a estudiantes de derecho que se ven atrapados en la informalidad, históricamente naturalizada, reinante en los Estudios Jurídicos. Sumado a ello, la actividad laboral tiene como punto de partida la defensa de los trabajadores de la Economía informal en general, combinando las respuestas jurídicas con la acción gremial a fin de abordar integralmente la problemática.





# C ONCLUSIONES

---

Nos hemos acercado a definiciones de Economía Social, arribando a una conceptualización como la de Economía del Trabajo que vinculó desde el comienzo la importancia de un rol activo del Movimiento Obrero para lograr afianzar los pilares del Trabajo Decente, pero también la de un desarrollo legislativo que sienta las bases para alcanzarlo.

Encontramos que el llamado Derecho Solidario, es decir la normativa reguladora de la Economía Social, se encuentra en un período de discusión y expansión, logrando en el caso de algunos países la institucionalización de principios, bases y prácticas económicas alternativas a la lógica del mercado, aunque con una alta proyección productiva y de desarrollo.

La experiencia cooperativa, a pesar de ser la más extendida, todavía requiere de la adopción de políticas públicas y legislación específica, a fin de que el reconocimiento jurídico de su personalidad inicie un camino hacia el desarrollo de nuevos emprendimientos con base en los principios y derechos fundamentales adoptados en la Declaración de OIT del año 1998.

En la actual coyuntura, en la que se encuentran en discusión los modelos sindicales necesarios para abarcar y contener nuevas formas de trabajo, con matrices productivas nacionales que van tomando nuevos rumbos, hemos destacado distintas iniciativas en las que participan diferentes organizaciones sindicales de la Región.

Al desenvolverse distintos emprendimientos de Economía Social, que intentan funcionar a su vez como respuesta a las desigualdades imperantes de la Economía Informal, se abren posibilidades para el Movimiento Obrero de ampliar su base de representación al incluir a quienes trabajan en condiciones informales, como así también a los jóvenes que buscan insertarse en el mundo laboral.



# BIBLIOGRAFÍA

## *Libros y Artículos*

- Coraggio, José Luis, "La gente o el capital. Desarrollo local y economía del trabajo", Abya Yala, Quito, 2004.
- Incluido en José L. Coraggio Economía social y solidaria. "El trabajo antes que el capital", Alberto Acosta y Esperanza Martínez (Editores), Abya Yala, Quito, 2011.
- Introducción a "De la Emergencia a la Estrategia. "Más allá del alivio de la pobreza", Espacio Editorial, Buenos Aires (Argentina), 2004.
- Versión revisada de la ponencia presentada en el panel "Cuestión social y políticas sociales: ¿políticas de emergencia o construcción de políticas estratégicas de carácter socioeconómico?" II Congreso Nacional de Sociología, VI Jornadas de Sociología de la UBA, Pre ALAS 2005, Buenos Aires, 2004.
- Versión revisada de la ponencia "La presencia de la economía social y solidaria (ESS) y su institucionalización en América Latina", preparado para los Estados Generales de la Economía Social y Solidaria, París, 17-19 de junio, 2013.
- García Müller, Alberto, "Marco Legal de la Economía social o Solidaria según el movimiento de trabajadores de América Latina", Revista Iberoamericana de Autogestión y Acción Comunal, España, 2009.
- Gerstenfeld, Pascual; Fuentes, Álvaro, "Caracterización del Tercer Sector en las políticas de formación de capital humano en Uruguay", Cepal, Montevideo (Uruguay), 2005.
- Paul Singer, "A Economia Solidária no Governo Federal", Mercado de Trabajo, Brasilia (Brasil), 2004.
- Guillermo Touma, "Los derechos laborales y sindicales en la nueva constitución", Revista Tendencia N° 7, Quito (Ecuador), 2008

## *Legislación y Proyectos*

- Nueva Constitución del Ecuador
- Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley de Economía Social del Ecuador y Decreto Ejecutivo Reglamentario
- Ley de Economía social del Municipio de Cariacica, Brasil.
- Ley de Empleo Juvenil del Uruguay
- Convenio N° 138 de OIT (1973) para la admisión a trabajos o empleos no peligrosos
- Convenio de Cooperación y Colaboración, por parte de la Fundación Uocra y la UBA
- Recomendación 193 sobre "La promoción de las cooperativas" (2002)
- Programa "Regular Budget Supplementary Account" (RBSA)
- Proyecto de Defensoría Laboral, Argentina.
- Informe de la Oficina Regional de OIT para América Latina y el Caribe "Avances y perspectivas", 2013
- Estudio OIT "From waste to Green Jobs", Gustavo Fernandes Meireles y Andrea Betancouart (co-autores)

